

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL APOYO A DEPORTISTAS LOCALES DE ALTO NIVEL, EJERCICIO 2023

1. Bases Regulatoras

La presente Convocatoria se rige por las bases específicas aprobadas por acuerdo Plenario de 31 de enero de 2023 (BOP n.º 25 de 7 de febrero de 2023), en su anexo 1.10, denominado “bases reguladoras específicas para la concesión de subvenciones destinadas al apoyo a deportistas locales de alto nivel”, y aprobadas definitivamente en BOP n.º 51 de fecha 16 de marzo de 2023, aplicándose para lo no previsto en ellas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ordenanza General Reguladora de las Bases de Concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Lucena (publicadas en el B.O.P. núm. 74, de fecha 27 de abril de 2007), las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Lucena para el ejercicio 2023 y la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de otras disposiciones que por su naturaleza resulten de aplicación.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los criterios establecidos en las bases reguladoras, adjudicando ayudas, con el límite fijado en el punto siguiente, a aquellas que cumplan los requisitos previstos en las mismas.

2. Créditos Presupuestarios

Las obligaciones económicas que deriven en ejecución de la presente Convocatoria se imputarán a cargo de la aplicación presupuestaria 501.3410.48050 "Convocatoria deportes alto nivel-Marca Lucena" del vigente Presupuesto Municipal, siendo la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas para el presente ejercicio de 5.000 euros.

3. Objeto y Finalidad de la Concesión de la Subvención

En los términos previstos en la base tercera de las que rigen el proceso de concesión, las ayudas aquí convocadas tienen por objeto impulsar la preparación y participación en competiciones deportivas oficiales de máximo nivel de los deportistas lucentinos de alto nivel.

Los proyectos a subvencionar deben referirse a méritos obtenidos por los deportistas entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre del año inmediatamente anterior al de la convocatoria.

4. Beneficiarios y requisitos.

Podrán ser beneficiarias todas aquellas personas que cumplan con los requisitos previstos en la Base Cuarta de las que rigen el procedimiento de concesión.

5. Presentación de Solicitudes y Documentación,

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. En el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Lucena (en adelante toda referencia a Tablón de Anuncios se entenderá hecha al de la Sede Electrónica), será publicado el texto íntegro de la misma, a efectos informativos.

En la presente convocatoria es de aplicación directa la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que de conformidad con lo establecido en su artículo 14.1 permite que las personas físicas puedan elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas.

-SOLICITUD ELECTRÓNICA

La presentación de documentos a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Lucena tendrá carácter voluntario, siendo alternativa a la utilización de los lugares señalados en el apartado anterior.

En este sentido, el procedimiento de presentación será el siguiente: Los interesados deben disponer de certificado reconocido de firma electrónica, o acceder mediante cl@ve, según lo dispuesto en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza, podrán presentar su solicitud en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Lucena. La solicitud (formulario electrónico), acompañada de la documentación requerida en esta convocatoria, firmadas electrónicamente por el interesado y dirigidas al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Lucena, se presentará, a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Lucena.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en esta convocatoria, resolviéndose su inadmisión, que deberá ser notificada a las personas interesadas en los términos previstos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

En la solicitud electrónica, los solicitantes deberán aportar la siguiente documentación:

- Certificado/-s de autenticidad de los méritos alegados, firmado y sellado por la Federación Deportiva correspondiente **(Anexo 1)**.
- Detalle de los gastos soportados con motivo de la participación en las actividades subvencionadas, y que no hayan sido abonados por el club de pertenencia. **(Anexo 2)**
- En caso de no autorizar el interesado a este Ayuntamiento a obtener los certificados de estar al corriente con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y con la Hacienda Local, así como a consultar los datos personales obrantes en esta Administración Local, deberá aportar los mismos.

-SOLICITUD SIN CERTIFICADO DIGITAL

Los interesados que no dispongan de certificado digital o acceso mediante Cl@ve deberán cumplimentar el modelo de solicitud disponible como anexo en la información del trámite "Convocatoria de subvenciones destinadas al apoyo a deportistas locales de alto nivel" y una vez firmada, deberán solicitar cita previa en <https://citaprevia.lucena.es/> para presentarla en el Registro General de este Ayuntamiento, sito en Plaza Nueva n.º 1, de Lucena, en horario de atención al público o en cualquiera de los registros y oficinas a que se refieren los apartados 4 y 5 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En cualquier caso, la solicitud deberá ir acompañada de fotocopia del DNI del interesado.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de solicitudes. Sólo en este caso se entenderá que las solicitudes han tenido entrada en el Registro General de este Ayuntamiento en la fecha en que fueron entregadas en la Oficina de Correos.

Junto al modelo de anexo indicado, deberán presentar los Anexos 1 y 2 **disponibles como anexos en la información del trámite "Convocatoria de subvenciones destinadas al apoyo a deportistas locales de alto nivel"** cumplimentados, acompañado de la documentación genérica acreditativa de la personalidad del solicitante que se recoge a continuación:

- Fotocopia del DNI del deportista, en caso de que sea mayor de 14 años.

En el caso de menores no emancipados, deberá presentar:

- Acreditación de la representación del mismo a través de fotocopia del libro de familia, acta notarial, copia certificada de acta de nacimiento o cualquier otro documento probatorio de la representación.
- Fotocopia del DNI de la persona que ostenta la representación legal del deportista.
- Partida de Nacimiento o Certificado de Empadronamiento Histórico Individual del deportista, en los términos establecidos en la base 6 apartado c). Dicho certificado se entenderá caducado si supera los tres meses desde su expedición a día de la fecha del inicio del plazo de presentación de solicitud a la presente convocatoria.

No será necesaria la aportación de dicha documentación por parte del solicitante, si queda acreditado en el DNI del deportista que ha nacido en Lucena.

- Certificados de estar al corriente con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y con la Hacienda Local. No será necesaria la aportación de dicha documentación por parte del solicitante, si no se rechaza en la solicitud telemática la consulta y verificación de estos datos por el Ayuntamiento de Lucena. Servicio de Administración del Área de Bienestar Social a través.

6. Instrucción, Plazo de Resolución y Notificación

La instrucción del procedimiento corresponderá a la persona titular de la Concejalía Delegada de Hacienda, que estará apoyada por un órgano colegiado denominado “Mesa para la concesión de subvenciones destinadas a deportistas locales de alto nivel”, previsto en las bases reguladoras, el cual será el encargado de puntuar las solicitudes.

Realizada la instrucción en los términos previstos en la Base reguladora séptima, se formulará propuesta de resolución a la Junta de Gobierno Local.

Dicho órgano resolverá el procedimiento en el plazo máximo de seis meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución indicará de la cuantía de la subvención a percibir por cada uno de los beneficiarios, así como, en su caso, las instalaciones objeto de cesión para el desarrollo de los entrenamientos.

La resolución del procedimiento se publicará en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Lucena de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que se realice una comunicación al correo electrónico que, en su caso, se facilite.

7. Criterios de valoración y Cuantía de la ayuda.

7.1.- Criterios de Valoración:

Las solicitudes presentadas se valorarán conforme a los criterios recogidos en la Base Quinta de las que rigen el procedimiento, y con la puntuación recogida en las tablas que en éstas se recogen.

7.2. Cuantía de la ayuda.

La cuantía total y máxima de las subvenciones a conceder para el presente ejercicio asciende a 5.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 501.3410.48050 "Convocatoria deportes alto nivel-Marca Lucena".

La cuantía individualizada de la ayuda vendrá dada por la aplicación de los criterios de valoración indicados en el punto anterior anterior.

Una vez valorados las solicitudes presentadas, se sumarán las puntuaciones obtenidas por cada uno de ellos, dividiéndose la cuantía global de la convocatoria entre la suma total de puntos de los interesados, obteniéndose así el valor unitario del punto.

Seguidamente se multiplicarán los puntos obtenidos por cada beneficiario por ese valor unitario para obtener el respectivo importe de la ayuda a percibir.

8. Modificación de la Resolución

De conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, puedan dar lugar a la modificación de la resolución.

La solicitud de la modificación deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

9. Compatibilidad de las ayudas

Las subvenciones aquí reguladas serán compatibles con cualesquiera otras ayudas procedentes de entes públicos y privados, siempre que, en ningún caso, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, su importe supere el coste de la actividad subvencionada.

10. Fin de la vía administrativa

Contra el acuerdo de concesión, que es definitivo en vía administrativa, cabe, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Lucena o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción, en los términos de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo.- Remitir la presente convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a efectos del traslado al Boletín Oficial de la Provincia del extracto de la misma para su publicación, con el siguiente contenido:

Extracto del ACUERDO de la Junta de Gobierno Local de Lucena (Córdoba) de fecha XXXXX, por la que se convocan subvenciones destinadas al apoyo a deportistas locales de alto nivel, ejercicio 2023.

BDNS (identif.) : AYUNTAMIENTO DE LUCENA

“De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse con la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero: Convocatoria

Se convocan para el ejercicio 2023 subvenciones destinadas al apoyo de deportistas de alto nivel, en el municipio de Lucena.

Segundo.- Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.

En los términos previstos en la base tercera de las que rigen el proceso de concesión, las ayudas aquí convocadas tienen por objeto impulsar la preparación y participación en competiciones deportivas oficiales de máximo nivel de los deportistas lucentinos de alto nivel.

Los proyectos a subvencionar deben referirse a méritos obtenidos por los deportistas entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre del año inmediatamente anterior al de la convocatoria.

Tercero.- Requisitos de los Beneficiarios

Podrán ser beneficiarias todas aquellas personas que cumplan con los requisitos previstos en la Base Cuarta de las que rigen el procedimiento de concesión.

Cuarto.- Bases Regulatoras.

Acuerdo de Pleno de 31 de enero de 2023 por el que se Incorporar a las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Lucena para el ejercicio 2023, como documento anexo, las Bases Regulatoras Especificas de Subvenciones de este Ayuntamiento (BOP n.º 51, de 16 de marzo de 2023)

Ordenanza General Reguladora de las Bases de Concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Lucena (publicadas en el B.O.P. núm. 74, de fecha 27 de abril de 2007)

Quinto.- Cuantía.

La concesión de estas ayudas quedará condicionada a la disponibilidad presupuestaria. La dotación máxima de las ayudas a conceder asciende a 5.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 501.3410.48050 del Presupuesto General de Gastos de este Ayuntamiento para 2023.

La cuantía individualizada de la ayuda vendrá dada por la aplicación de los criterios de valoración indicados en las bases reguladoras.

Sexto.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días a contar desde la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

EL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES

(Fdo. Electrónicamente)